

ESPINO JIMÉNEZ, Francisco Miguel. *Administración territorial y Centralismo en la España Liberal. La Diputación provincial de Córdoba durante el reinado de Isabel II (1843-1868)*, Diputación de Córdoba, Córdoba, 2009. 469 pp. ISBN: 978-84-8154-278-3

El interés por incrementar el conocimiento de la organización territorial y local de España tras la liquidación del Antiguo Régimen y el posterior advenimiento del Estado liberal no ha decaído en los últimos años, como prueba la continuada aparición de estudios que, con mayor o menor acierto, intentan desentrañar los complejos vericuetos recorridos desde 1808 por los organismos, instituciones y autoridades que protagonizan esta importante parcela de la vida pública, como ayuntamientos, diputaciones provinciales, alcaldes, jefes políticos, gobernadores, consejos provinciales...

A este interés responde, sin lugar a dudas, este trabajo que nos presenta F. M. Jiménez Espino sobre la Diputación cordobesa isabelina, que se suma a otros anteriores y posteriores de diferentes autores que han contribuido a que sepamos mejor cómo se constituyeron, funcionaron y actuaron las diputaciones provinciales y quiénes eran sus integrantes en épocas pretéritas, en un momento en el que su continuidad en la organización institucional del actual Estado de las Autonomías establecido por la Constitución de 1978 es debatida y cuestionada.

Las nueve partes en que se divide esta investigación nos permiten un conocimiento exhaustivo del devenir de la Diputación cordobesa en los años examinados. A propósito de la delimitación cronológica elegida, los años que transcurren de 1843 a 1868, pienso que quizá hubiera sido más adecuado completar el análisis de todo el reinado de Isabel II incluyendo lo acontecido con la Diputación en el período de Regencias, en concreto a partir del Decreto de 21 de septiembre de 1835 por el que se restablecieron en España las diputaciones después de la breve experiencia de las Cortes de Cádiz y del Trienio, ya que el Autor en p. 86 afirma que la cordobesa reinició «ya de forma definitiva su andadura entre finales de 1835 y principios de 1836». Por tanto, puesto que la corporación cordobesa ya estaba en funcionamiento, hubiera sido interesante conocer su trayectoria antes de su configuración con arreglo a la Ley moderada de 8 enero de 1845 primero y a la unionista de 25 de septiembre de 1863 después, que es la que se estudia en este trabajo.

Tras una breve Introducción en la que el Autor, como es usual, explica las características del reinado de Isabel II, los objetivos de su investigación y la creación de las provincias en 1833 y de los partidos judiciales en 1834 –presupuestos ineludibles para la constitución y funcionamiento de las diputaciones provinciales a partir de 1835–, en la segunda parte se aborda la descripción del contexto demográfico, político-administrativo y socioeconómico de la provincia de Córdoba a mediados del siglo XIX. El lento crecimiento de la población; el asentamiento del liberalismo doctrinario o censitario, con la consolidación de dos facciones dentro de los liberales, que se oponían a los carlistas: la moderada y la progresista, cada una de ellas con sus propias tendencias internas; la aparición posterior de la Unión Liberal y del Partido Demócrata; los inicios del caciquismo; las transformaciones económicas (incipiente industrialización, construcción del ferrocarril, la desamortización, etc.) y la consolidación del capitalismo; y una sociedad marcadamente rural, con unas clases medias muy débiles y unas clases populares paupérrimas, fueron los principales rasgos que caracterizaron a la España y, por ende, a la Córdoba de mediados del diecinueve.

La tercera parte se dedica a la descripción general –con breves retazos de lo acaecido en Córdoba– de las instituciones y de los órganos de gobierno provinciales, haciendo hincapié en las disposiciones jurídicas que los regularon a lo largo de los años estudiados. Los jefes políticos, gobernadores civiles, intendentes, diputaciones y consejos pro-

vinciales posibilitaron la consolidación de la administración centralista y uniforme propiciada por el partido moderado que en el período examinado casi siempre ocupó el poder central, advirtiéndose una leve tendencia a la descentralización en las escasas etapas en que gobernaron los progresistas o unionistas. El análisis de tales cuestiones se completa con el examen del sistema electoral vigente para la elección de los diputados provinciales: «sufragio directo, censitario y secreto, utilizándose el mismo censo que en las elecciones de diputados a Cortes y eligiéndose a un diputado por cada partido judicial existente en la provincia».

En la cuarta parte, la más extensa e importante de este trabajo, se afronta el estudio de la actuación de la Diputación de Córdoba en el período isabelino. Para ello el Autor analiza, en primer lugar, el Reglamento de 1843, elaborado cuando estaba todavía en vigor la Instrucción de 1823, que reguló el gobierno interior de la Corporación (en sustitución de otro anterior de 1838) en los escasos momentos en que no estuvo vigente la Ley de 1845. El papel desempeñado por la Diputación en lo que el Autor llama «acontecimientos políticos rupturistas» se examina en segundo lugar, detallando la participación de la citada Corporación en los pronunciamientos de 1843, 1854 y 1868. En tercer lugar, hace referencia al informe elaborado por la Diputación en 1851 en demanda de mayor autonomía, como respuesta al requerimiento del Ministerio de la Gobernación, en el marco de la reforma legislativa de la administración auspiciada por Bravo Murillo, que obviamente no fue atendido.

La trayectoria del primer presidente independiente de la Diputación de Córdoba, elegido, tras la promulgación de la Ley de 1863, por los propios diputados, se detalla en cuarto lugar; trayectoria caracterizada por la defensa de la Corporación frente a otras instituciones y por numerosas actuaciones dirigidas a procurar la prosperidad de su provincia (colonización de los despoblados de Sierra Morena, apoyo a la propuesta de constitución de un Montepío de agricultura que no salió adelante, mecanización y desarrollo de la agricultura mediante, por ejemplo, el impulso para la creación de la Escuela de Agricultura de Córdoba, la potenciación de la actividad cultural en la provincia, por ejemplo, propuesta de la creación de la Escuela de Bellas Artes de Córdoba en el Museo Provincial o de que la Diputación financiase la restauración de los fondos del Museo y la Biblioteca provinciales). En quinto y último lugar, se analiza pormenorizadamente cómo desempeñó en este período la Diputación cordobesa sus atribuciones en relación con diez cuestiones: 1.ª la demarcación de términos municipales y la constitución y supresión de ayuntamientos; 2.ª el fomento y la modernización de la actividad agraria (iniciativas, fracasadas o no, para el progreso de la agricultura como la construcción de canales de riego, la creación de un banco agrícola en la provincia o el citado Montepío; el impulso de la enseñanza profesional agraria; la mecanización del campo cordobés; y las exposiciones de productos agrícolas y ganaderos); 3.ª el desarrollo de las infraestructuras viarias (construcción de carreteras estatales y provinciales y de caminos vecinales con sus respectivos puentes; construcción del ferrocarril de Córdoba a Sevilla y a Málaga, etc.); 4.ª la organización de la beneficencia y la prestación sanitaria (la Casa Central de Expósitos, el Hospicio o Casa de Misericordia, las hijuelas de los partidos judiciales, el Hospital General de Agudos y el Hospital de la Misericordia o de Crónicos); 5.ª la intervención en los reemplazos del Ejército y de la Milicia Nacional; 6.ª la represión del bandolerismo; 7.ª la financiación de la enseñanza secundaria y el impulso a la educación profesional (intervención en la fundación y financiación del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Córdoba, de la Escuela Normal de Maestros, de la Escuela Normal de Maestras, de la Escuela Elemental de Agricultura teórica-práctica y de la Escuela de Bellas Artes, y la concesión de becas para sufragar estudios); 8.ª la actividad cultural (satisfacción de los gastos de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos,

intervención en la creación y financiación del Museo Provincial y de la Biblioteca Provincial y edición de libros); 9.^a los festejos del viaje de Isabel II a Córdoba en septiembre de 1862; y 10.^a el papel hacendístico de las Diputaciones (el reparto de los impuestos estatales y los presupuestos provinciales de gastos e ingresos).

En la quinta parte de la investigación el Autor, después de exponer unas útiles tablas informando sobre la composición de las distintas corporaciones provinciales que se sucedieron de 1843 a 1868, hace un minucioso estudio de los individuos que ejercieron el cargo de diputado provincial en esos años, ciento treinta y cuatro en total. El lugar de residencia de los mismos, el partido político al que representaron, la permanencia en su cargo, su lugar de nacimiento, la edad de acceso al cargo, sus ocupaciones y estatus socioeconómico, su participación en actividades políticas, sociales y culturales, sus relaciones familiares y caciquiles y la presencia nobiliaria son los principales aspectos estudiados y que plasma de nuevo en tablas, reitero, muy útiles para conocer quiénes manejaron los hilos del poder provincial en la Córdoba de mediados del siglo XIX.

Termina este trabajo con unas breves conclusiones, unos anexos documentales, una cartografía histórica y una relación de las fuentes utilizadas para la elaboración de la investigación que constituyen las partes sexta, séptima, octava y novena respectivamente de este libro.

Hay que resaltar, por un lado, la riqueza documental de este trabajo, ya que su Autor apoya en todo momento sus afirmaciones en datos obtenidos de la abundante documentación manejada, que revela una ardua y detallada consulta de numerosos archivos cordobeses, y de la prensa de la época, y, por otro, la extensa bibliografía utilizada que refleja un amplio conocimiento de los años objeto de estudio, de su contexto socioeconómico, político y cultural y de la propia corporación cordobesa. También hay que destacar que a lo largo de toda su exposición introduce el Autor treinta y ocho tablas, a las cuales ya he hecho referencia con anterioridad, que contribuyen a esclarecer y a facilitar el conocimiento de numerosas cuestiones analizadas.

En definitiva, Espino Jiménez expone con una sistemática apropiada, sencillez expositiva y argumentativa y gran rigor documental la composición, devenir y quehacer de la Diputación cordobesa en estos años. Este libro –que viene a unirse a otros relativamente numerosos que estudian las corporaciones provinciales españolas en los siglos XIX y parte del XX– nos permite ahondar en el conocimiento de la organización provincial en este caso decimonónica y constatar cómo se aplicaban las disposiciones y mandatos del gobierno central en la vida de una provincia.

Felicito a su Autor por los resultados conseguidos, siendo buena prueba de la calidad y aportaciones de esta investigación el hecho de que fue merecedora del I Premio de Investigación 2008 *La Diputación de Córdoba en su Historia*, y le animo a perseverar en la tarea para dar a conocer con el mismo acierto la trayectoria de la corporación cordobesa en los años posteriores al destronamiento de Isabel II.

REGINA M.^a POLO MARTÍN

FERNÁNDEZ DE BUJÁN, Antonio. *La deuda histórica del arbitraje moderno*. Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Ed. Dykinson, Madrid 2014, 210 pp.

En el mes de febrero del año 2013 fue elegido como académico numerario de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el profesor Antonio Fernández de